

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

Exposición de motivos

En el ejercicio de las competencias que le asigna la Constitución Política a los Concejos Municipales, en especial el Art. 313 y la Ley 375 de 1997, bajo la necesidad notoria de articular los programas y proyectos intersectoriales en materia de juventud que requieren esfuerzos conjuntos de las instituciones del sector público, social y privado, y con el objetivo de generar un marco organizacional que posibilite aumentar la cobertura y calidad de la oferta juvenil en Cali, bajo las perspectivas de la Política Nacional de Juventud, y los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, se presenta este proyecto de acuerdo para la adopción del Sistema Municipal de Juventud.

El presente Proyecto de Acuerdo es producto del trabajo que durante mas de dos años desarrolle con la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial para lograr la implementación en el Municipio de Santiago de Cali del Sistema Municipal de Juventud. El viernes 13 de abril de 2007, el Consejo Municipal de Juventud respaldó la presentación de esta iniciativa al Honorable Concejo Municipal bajo mi autoría.

Disposiciones Aplicables

Constitución Política, Artículo 313.

Ley 375 de 1997, Artículo 18, 26 y 27.

Decreto Nacional 822 de 2000, Artículo 2 y Decreto Nacional 089 del 2000.

Decreto Municipal 083 de 2003, Artículo 23, modificado por el Decreto 0115 de marzo 20 de 2003.

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

Conveniencia

La Ley 375 de 1997 estableció el *Sistema Nacional de Juventud* – SNJ – en la perspectiva de integrar a todas aquellas instituciones no gubernamentales, organizaciones sociales, grupos y redes juveniles, instancias de representación y participación de la juventud e instancias estatales de la juventud que realizan trabajos con o en pro de los y las jóvenes. Dichos sistemas deben funcionar en los ámbitos territoriales Departamental, Distrital, Municipal y las Áreas Metropolitanas de manera coordinada en función del desarrollo físico, psicológico, social y espiritual del joven. Actualmente en el Municipio de Santiago de Cali no esta en funcionamiento el Sistema Municipal de Juventud.

Con el Decreto 822 de 2000, se creo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial “Colombia Joven”, el cual tiene como objeto fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud y la promoción, coordinación y concertación de todas las agencias del Estado y de las demás organizaciones sociales, civiles y privadas, en función del pleno desarrollo del Sistema Nacional de Juventud establecido en la Ley 375 de 1997 y de los demás sistemas territoriales de atención a la juventud, para impulsar la organización juvenil en el campo económico, tecnológico, político, social y cultural y la vinculación de los jóvenes colombianos con la globalización y el desarrollo universal.

Mediante el Decreto 083 de 2003, modificatorio del Decreto 115 de 2003, expedidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, en desarrollo de la Ley 375 de 1997 y el Decreto Nacional No. 089 de 2000, se establecieron los parámetros para la conformación del Consejo Municipal de Juventud de Santiago de Cali, sus funciones y mecanismos para la interlocución con autoridades territoriales, jóvenes y otras instancias de participación ciudadana. Sin embargo, se ha dificultado la interacción del Consejo Municipal de Juventud con los actores del sector juvenil y su trabajo articulado con las diferentes dependencias del municipio y organizaciones locales relacionadas con los jóvenes.

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

Actualmente la Administración Municipal invierte importantes recursos dirigidos al desarrollo de la población juvenil pero existe una dispersión de programas, proyectos y acciones en todas sus dependencias generando duplicación de esfuerzos e ineficiencia en el gasto público.

Por todo lo anterior, es necesario crear un sistema, que al igual que en el nivel nacional, articule y promueva la concertación de las diferentes dependencias, organizaciones y demás entidades que trabajan con juventud, para el cabal cumplimiento de las responsabilidades que establece la Ley 375 de 1997 y las políticas de juventud.

Es conveniente que la Corporación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acuerde la conformación del Sistema Municipal de Juventud en el Municipio de Santiago de Cali.

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno de la Corporación

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese el Sistema Municipal de Juventud para el Municipio de Santiago de Cali, del cual harán parte el conjunto de instituciones, dependencias, organizaciones, grupos y personas del sector público y privado que realizan trabajo con las y los jóvenes y en pro de la juventud, cuyo propósito es generar una articulación en la definición y desarrollo de las Políticas Públicas de Juventud, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 375 de 1997.

ARTÍCULO 2º. COMPONENTES Y ROLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD. El Sistema Municipal de Juventud estará conformado por tres (3) instancias cuya misión fundamental es la concertación, definición y el desarrollo integral de las políticas públicas de juventud, orientándose por criterios de *integración* de los niveles territorial, Municipal, Departamental y Nacional; *intersectorialidad* para la inclusión del tema de juventud en planes, programas, proyectos y servicios de los diferentes niveles del sector público y privado del Municipio de Santiago de Cali; *la participación* como proceso de intervención que genere y fortalezca la capacidad propositiva, de concertación y gestión de los y las jóvenes, sus organizaciones y de la sociedad civil en relación al desarrollo integral de los y las jóvenes y su participación en la vida económica, política, cultural y social de País.

Las tres (3) instancias que integran el Sistema Municipal de Juventud de Santiago de Cali son:

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

- a. **LA MESA DE TRABAJO CONJUNTO EN JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** Tiene como objeto la articulación del los Consejos del sector físico, social y colectivo para el desarrollo de las políticas públicas de juventud de manera que se garanticen la transversalidad de la misma en los planes, programas y proyectos del nivel global, sectorial y territorial del municipio para el logro de un resultado integral. La mesa estará integrada por:
1. El Alcalde o su delegado.
 2. El Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
 3. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
 4. Secretario (a) de Bienestar Social y Desarrollo Territorial.
 5. Secretario (a) de Educación.
 6. Secretario (a) del Deporte y la Recreación.
 7. Secretario (a) de Cultura y Turismo.
 8. Secretario (a) de Salud Pública Municipal.
 9. Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y seguridad Ciudadana.
 10. Directores de los Centros de Administración Local Integrada – CALI

Parágrafo 1: El Alcalde podrá invitar a los servidores públicos y particulares que a su juicio deban asistir para el estudio de temas específicos, entre los cuales se encuentran:

1. Consejero de Paz.
2. Defensor del Pueblo.
3. Asesor (a) de Fomento Económico.
4. Personero Municipal.
5. Policía Metropolitana.
6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
7. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
8. Secretario (a) de Infraestructura y valorización
9. Secretario (a) de Transito
10. Representante de Profamilia.

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

La **MESA DE TRABAJO CONJUNTO EN JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** tiene como funciones específicas:

1. Fijar mecanismos y estrategias para que el municipio adopte políticas públicas de juventud, con base en los lineamientos legales vigentes.
 2. Realizar investigaciones sobre la población juvenil.
 3. Promover la gestión financiera de la política pública municipal de juventud a través de convenios y/o alianzas estratégicas del Gobierno con el sector privado, la comunidad y/o la cooperación internacional que permitan el logro de las metas propuestas en juventud del Plan de Desarrollo Municipal.
 4. Articular las políticas públicas de juventud a las políticas, planes, programas, proyectos de sus respectivos sectores y al Plan de Desarrollo Municipal.
 5. Definir planes y programas dirigidos a la juventud que se complemente intersectorialmente, sin duplicar esfuerzos y recursos y evitando en algunos casos que se contrapongan mutuamente las acciones.
 6. Contribuir a la formación y desarrollo de estrategias orientadas a la institucionalización de la política pública de juventud.
 7. Proponer estrategias y desarrollar gestiones para adelantar procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionan en su quehacer público con jóvenes, en cumplimiento del Artículo 42 de la Ley de Juventud.
 8. Presentar públicamente un balance de la gestión a favor de la juventud en relación al desarrollo de la Política Pública de Juventud y el Plan de Desarrollo Municipal.
- b. **FORO PERMANENTE EN JUVENTUD.** Tiene como objeto la articulación de las instituciones, organizaciones sociales, expresiones, grupos y organizaciones juveniles y jóvenes para incidir en los temas concernientes a la juventud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 375 de 1997 y sus decretos reglamentarios. La Composición del Consejo Social en Juventud es la siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

1. Organizaciones, redes y grupos juveniles.
 2. Representantes de las Universidades e Instituciones Educativas de nivel superior de la Ciudad.
 3. Instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con la juventud.
 4. Representantes de Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas y de las instituciones educativas privadas.
 5. Personeros(as) de instituciones educativas públicas y privadas.
 6. Representantes de los Consejos estudiantiles Universitarios.
 7. Representante del Movimiento de Mujeres.
 8. Joven representante de la población juvenil desplazada.
 9. Joven representante de los corregimientos del Municipio.
 10. Presidente del Consejo Municipal de Juventud – CMJ o su delegado(a) quien asistirá en forma permanente y por derecho propio hará parte del comité.
 11. Jóvenes representantes en el CMJ de las minorías afrodescendientes, indígenas y campesinas.
 12. Representante de la Cámara de Comercio de Cali.
 13. Representantes de las Cajas de Compensación Familiar que tienen su radio de acción en el Municipio de Santiago de Cali.
- c. **EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.** La elección, conformación y funciones de los Consejo Municipales de Juventud se realizará conforme a las definidas en la Ley 375 de 1997 o ley de Juventud, en el Decreto Presidencial 089 del 2 de febrero de 2000 y en los Decretos 0083 del 28 de febrero de 2003 y 0115 de marzo 20 del mismo año emanados por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali en desarrollo de la Ley 375 de 1997.

Parágrafo: La alcaldía de Santiago de Cali en cumplimiento de la Ley 375 de 1997 y del Decreto presidencial 089 del 2 de febrero de 2000 brindará asesoría, apoyo y fortalecimiento al Consejo Municipal de Juventud como organismo del Sistema Nacional de Juventud, para lo cual dispondrá las condiciones, soportes financieros y facilidades de infraestructura, dotación, comunicación y, en general todo el apoyo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

necesario que permita el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud, la asunción de sus competencias y el cabal cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo: La mesa de Trabajo Conjunto en Juventud y el Foro Permanente en Juventud deberán sobreponerse a que la concertación de actores afecte su capacidad operativa y decisoria. El Alcalde Municipal definirá que dependencia o funcionario asumirá la secretaría y la coordinación de la Mesa de Trabajo Conjunto en Juventud y el Foro Permanente en Juventud. La Mesa de Trabajo se reunirá por lo menos una vez en cada trimestre y el Foro Permanente por lo menos una vez por semestre.

ARTICULO 3. OFICINA DE JUVENTUD. La Administración elaborará un proyecto de acuerdo para presentar al Concejo Municipal la creación de la Oficina de Juventud como ente responsable de los temas relacionados con la Juventud en el Municipio de Cali.

ARTICULO 4. PLAN LOCAL DE DESARROLLO JUVENIL. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial coordinará la formulación del Plan Local de Desarrollo Juvenil con la consultoría del Consejo Municipal de Juventud y la participación del Foro Permanente en Juventud, según los artículos 26 y 27 de la Ley 375 de 1997.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN. Para el funcionamiento del Sistema Municipal de Juventud se entienden como fuentes de financiación los recursos del sector público del orden Nacional, Departamental y Municipal y los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional. Lo anterior no reemplaza la responsabilidad de la Administración Municipal en destinar las inversiones a través de sus dependencias para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos en las Políticas Públicas de Juventud y el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaria de Desarrollo Territorial, con el apoyo de la Mesa de Trabajo en Juventud

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

del Municipio y la consultaría del Concejo Municipal de Juventud, rendirá un informe semestral, al Señor Alcalde Municipal, al Honorable Concejo Municipal y al Foro Permanente en Juventud, sobre el balance del desarrollo de las Políticas Públicas de Juventud y la implementación del Plan de Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que sean contrarias.

El Presidente,

El Secretario,